

21121 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de producción ordenada en ganado bovino en la provincia de Zamora.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Zamora para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial.

Esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, Ib	Porto, Pías, Lubián, Hermisende, Requejo, Cobrexos, Pedralba, Puebla de Sanabria, Galende, Trefacio, San Justo, Robleda, Palacios de Sanabria, Rosinos de la Requejada, Asturianos, Manzanal de Arriba, Cernadilla, Espadañedo, Muelas de los Caballeros, Justel, Peque, Molezuclas de la Carballada, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Rionegro del Puente, Cionat, Villardeciervos, Ferreras de Arriba y Otero de Bodas.
B	IIa, IIb	Cubo de Benavente, Uña de Quintana, Vega de Tera, Ayoo de Vidriales, Brime de Urz, Santibañez de Vidriales, Brime de Sog, Camarzana de Tera, Melgar de Tera, Santa Croya de Tera, Fuente Encalada, Villageriz, Rosinos de Vidriales, Sitrama de Tera, Morales de Valverde, Púbrica de Valverde, Friera de Valverde, San Pedro de Zamudia, Micereses de Tera, Navianos de Valverde, Villanazar, Cunquilla de Vidriales, Granucillo de Vidriales, Quiruelas de Vidriales, Burganes de Valverde, Bretocino, Colinas de Trasmonte, Alcubilla de Nogales, Arrabalde, Villaferrueña, Santa María de la Vega, Coomonte, Maire de Castroponce, Fresno de la Polvorosa, Morales del Rey, Milles de la Polvorosa, Bretocino, Santa Coloma de las Monjas, Arcos de la Polvorosa, Manganeses de la Polvorosa, Santa Cristina de la Polvorosa, Bretó, Santovenia, Barcial del Barco, Villanueva de Azoague, Pobladura del Valle, San Román del Valle, Torre del Valle, Matilla de Arzón, Santa Colomba de las Carabias, San Cristóbal de Entreviñas, Castrogonzalo, Fuentes de Ropel.
C	IIIa, IIIb	Figueruela de Arriba, Mahide, Viñas, Trabazos, Rábanos de Aliste, Alcañices, Rabanales, San Vitero, San Vicente de la Cabeza, Riofrío de Aliste, Gallegos del Río, Ceadea, Samir de los Caños, Vegaatrave, Losacino, Fonfría, Pino de Oro, Carbajales de Alba, Manzanal del Barco, Videmala, Villalcampo, Santa Eufemia del Barco, Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Ferrerucla, Pozuelo de Tábara, Morerucla de Tábara, Tábara, Faramontanos de Tábara y Ferreras de Abajo.
D	IVa, IVb, IVc	Villanueva del Campo, Castroverde de Campos, Villalobos, Vega de Villalobos, Prado, Villar de Fallaves, Villamayor de Campos, Quintanilla del Monte, Cotanes, Villalpando, Quintanilla de Olmo, Cerecinos de Campos, Cañizo, San Martín de Valderaduey, Villardiaga, Tapioles, San Agustín del Pozo, Vidayanes, San Esteban del

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
E	V	Molar, Revellinos, Villafáfila, Villarrín de Campos, Villalba de la Lampreana, Castronuevo, Pobladura de Valderaduey, Aspariegos, Manganeses de la Lampreana, Pajares de la Lampreana, Arquillinos, Cerecinos del Carrizal, Fontanillas de Castro, San Cebrián de Castro, Piedrahita de Castro, Picramarta, Moreruclas de los Infanzones, Torres del Carrizal, Benegiles, Villalube, Gallegos del Pan, Algodre, Coreses, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Palacios del Pan, Andavías, San Pedro de la Nave, Muelas del Pan, Villaseco, Almaraz de Duero, La Hiniesta, Roales Valcabado, Zamora, Belver de los Montes, Bustillo de Oro, Malva, Fuentesecas, Abezames, Vezdemaibán, Pinilla de Toro, Matilla la Seca, Pozoantiguo Villardondiego, Villavendimio, Villalonso, Morales de Toro, Toro, Fresno de la Ribera, Peleagonzalo y Valdefinjas.
F	VIa, VIb	Villadepera, Villardiégua, Moralina, Torregamones, Gamones, Moral de Sayago, Argañin, Luelmo, Abelón, Villamor de la Ladre, Bermillo de Sayago, Pererucla, Fariza, Palazuelo de Sayago, Zafara, Fornillos de Fermoselle, Formariz, Fermoselle, Salce, Villar del Buey, Muga de Sayago, Villamor de Cadozos, Roelos, Carbellino, Aimeida, Gáname, Sogo, Malillos, Fresno de Sayago, Figueruela de Sayago, Alfaraz de Sayago, Moraleja de Sayago, Peñausende, Mayalde, Cabañas de Sayago y Sobradillo de Palomares.
		Tardobispo, Entrala, Morales del Vino, Arcenillas, Villalazán, Villaralbo, Madridanos, Casaseca de las Chanas, Pontejos, Cazorra, El Perdígón, Casaseca de Campeán, Villanueva de Campeán, Corrales, Jambrina, Gema del Vino, Sanzoles, Ventialbo, Santa Clara de Avedillo, Fuentespreadas, Peleas de Abajo, Cuelgamures, San Miguel de la Ribera, Argujillo, El Maderal, Cubo del Vino, Villabuena, Bóveda de Toro, El Pego, Villamor de los Escuderos, Vadillo de la Guareña, Fuentesauco, Fuentelapeña, Villaescusa y Canizal, Guarrate, Castillo de la Guareña.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. *Inseminación artificial.*

1.1. Se establecen 97 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	18	1	19
B	26	1	27
C	16	1	17
D-F	20	1	21
E	12	1	13

1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los «Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial» consignados en el cuadro anterior para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Los Servicios aplicativos de inseminación artificial que utilicen semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen, que se establece en las Dependencias del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Zamora.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura se autoriza el funcionamiento de 265 paradas públicas, con un total de 269 sementales, y cuya distribución geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas	Número de sementales
A	32	33
B	56	58
C	82	82
D	52	52
E	18	18
F	25	26

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueben en esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes a este programa, para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

MINISTERIO DE COMERCIO

21122 RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se aprueban unas luces de navegación en forma de farol doble.

Como consecuencia de instancia promovida por la Empresa «La Industrial Velera Marsal, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Viriato, número 45; visto que las luces de navegación, fabricadas por dicha Entidad en forma de farol doble, son esencialmente de las mismas características que las de farol simple, que por reunir las exigencias establecidas en Orden del Ministerio de Comercio de 28 de mayo de 1973, merecieron la declaración de homologación por Resolución de 7 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 169).

Esta Dirección General de Navegación aprueba las expresadas luces de navegación de farol doble, quedando amparadas cada una de ellas por el número de homologación asignado a la correspondiente de farol simple en la forma que a continuación se expresa:

Número de homologación	Clase	Intitulación con que figura en el mercado nacional
LN-015	Luz de situación de tope.	Livemar Tope T-3 D.
LN-016	Luz de situación de estribor	Livemar Estribor T-3 D.
LN-017	Luz de situación de babor.	Livemar Babor T-3 D.
LN-018	Luz de situación de popa.	Livemar Popa T-3 D.
LN-019	Luz de fondeo	Livemar FONDEO T-3 D.
LN-020	Luz de sin gobierno	Livemar S.G. T-3 D.
LN-021	Luz de pesca, verde	Livemar P.V. T-3 D.

Queda ampliada, en el sentido anteriormente expuesto, la precitada Resolución de 7 de marzo de 1975.

Madrid, 28 de julio de 1975.—El Director general, P. D., Carlos de Isasa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21123 ORDEN de 29 de septiembre de 1975, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictada por la Magistratura de Trabajo número 10 de las de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente número 1.703-4/74, seguido a instancia de don José Manuel Serrano Muñoz y de don Julio Muncio Barbero, por la Magistratura de Trabajo número 10 de las de esta capital se ha dictado auto, con fecha 17 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que acreditada la no readmisión de los actores, se fija a su favor las indemnizaciones siguientes: A favor de don José Manuel Serrano Muñoz la de un millón dieciséis mil cuatrocientas pesetas (1.016.400 pesetas), a favor de don Julio Muncio Barbero, la de un millón doscientas cuarenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas (1.246.392 pesetas), que sustituyen y absorben a las fijadas en la sentencia firme de la que esta ejecución dimana.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10, de las de esta capital y su provincia, advirtiendo a las partes que contra este auto no cabe recurso».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido auto, publicándose su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello, en cumplimiento de lo interesado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, mediante oficio de fecha 3 de julio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

21124 ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En el recurso de suplicación número 1.157/74 interpuesto por la Administración General del Estado demandada, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, de fecha 30 de octubre de 1974, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo con fecha 24 de enero de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de súplica interpuesto por el señor Abogado del Estado a nombre de la Empresa "Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid" (Coplaco) contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid, número diez, en treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a virtud de demanda contra aquella deducida por don José Manuel Serrano Muñoz y don Julio Muncio Barbero en relación con despido, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvase los autos, dentro del plazo legal, a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo interesado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, mediante oficio de fecha 3 de julio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.